



RAD: 680013110004-2022-00086-00 DIVORCIO-CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime pertinente. Sírvese proveer. Bucaramanga, 23 de junio de 2022.

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bucaramanga, veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022)

El demandado DIEGO ARMANDO REMOLINA FLOREZ otorga poder al Dr. RIGOBERTO ANTONIO ROJAS PARRA identificado con la cédula de ciudadanía No 6.755.665 de Tunja y portador de la T.P. de abogado No. 166.262 del C.S. de la J. vigente, conforme consulta efectuada en la fecha en el Registro Nacional de Abogados a través de la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, a quien se le reconoce personería en los términos y para los efectos del poder conferido (FI 97 y 98).

# CÉDULA	# TARJETA/CARNÉ/LICENCIA	ESTADO	MOTIVO NO VIGENCIA	CORREO ELECTRÓNICO
6755665	166262	VIGENTE	-	RIGOROJAS464@HOTMAIL.CO

1 - 1 de 1 registros

En la oportunidad procesal pertinente, se correrá traslado de las excepciones de mérito a la parte demandante, toda vez que se encuentra en trámite resolver sobre la admisión, inadmisión o rechazo de la demanda de reconvenición propuesta a través de apoderado por el señor DIEGO ARMANDO REMOLINA FLOREZ.

NOTIFÍQUESE.

Ana Luz Flórez Mendoza
ANA LUZ FLOREZ MENDOZA
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRONICO

La anterior providencia se notifica a las partes por anotación en ESTADO ELECTRONICO N° **070** FIJADO HOY a las 8:00AM. Bucaramanga, **24 DE JUNIO DE 2022.**

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria Juzgado 4º. De Familia

Proyectó: Erika A.